

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Palmira (V.), 18-enero-2024. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias. Sírvasse Proveer.

NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Incidente de Desacato – Tutela
Accionante: **Jaime de Jesús López C.C. 2.592.950**
Accionado: Nueva EPS
Radicación: 76-520-31-03-002-**2023-00149-01**
Asunto: **Requiere cumplimiento fallo de tutela**

Dentro de la acción constitucional de la referencia el accionante **JAIME DE JESÚS LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 2.592.950**, manifiesta que la entidad accionada no ha cumplido el **fallo de tutela No. 085 de trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**, proferida por este despacho, mediante el cual este despacho tuteló los derechos fundamentales a la salud, seguridad social, vida, dignidad humana, del señor **JAIME DE JESÚS LÓPEZ**.

Añade que la entidad Nueva EPS, continúa vulnerando los derechos, puesto que no ha procedido hacer la autorización y entrega del suplemento Ensure Advance polvo, lata de 850 gr, ni el dispositivo de asistencia para traslados tipo silla de ruedas para usuario adulto, permanente y definitivo a la medida.

Ante dicho reporte se aprecia entonces palmariamente que, la vulneración de los derechos deprecados es latente, pues el señor **JAIME DE JESÚS LÓPEZ** se encuentra en una espera indeterminada, y al no prestar los servicios ordenados, **constituye una amenaza para su integridad**, y continúa en el tiempo sin que se vislumbre por parte de esta entidad el ánimo de cumplir dentro del término establecido por la ley.

Se observa que en el aludido fallo se emitieron unas órdenes concretas a cargo de los funcionarios de NUEVA EPS, sin embargo, se debe tener en cuenta que la directa encargada del cumplimiento de lo ordenado en la mencionada sentencia son unos funcionarios diferentes, se procederá a modular el fallo.

En atención a la precitada situación se debe tener presente que la Corte Constitucional¹ ha determinado la posibilidad de modular los fallos de tutela tal como lo cita el Tribunal Superior de Buga, lo cual el despacho, procede hacer en este caso, así mismo se dispondrá requerir por 48 horas a la **NUEVA EPS S.A.**, representada por el doctor **ALBERTO HERNÁN GUERRERO JÁCOME**, en su calidad de Vicepresidente de Salud, la doctora **SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA**, gerente regional suroccidente.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: MODULAR fallo de tutela No. 085 de trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), proferido por este despacho, en el sentido de **ordenarle** a la **NUEVA EPS S.A.**, representada por el doctor **ALBERTO HERNÁN GUERRERO JÁCOME**, y la doctora **SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA**, procedan a gestionar y garantizar el cumplimiento de lo ordenado en dicha decisión a favor del accionante **JAIME DE JESÚS LÓPEZ**, C.C. **Nº 2.592.950**. Adjúntesele copia del aludido fallo de primera instancia, de este auto, del escrito de incidente y sus anexos.

SEGUNDO: REQUERIR a la NUEVA EPS S.A., representada por el doctor **ALBERTO HERNÁN GUERRERO JÁCOME**, y la doctora **SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA**, para que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas** se sirvan **hacer cumplir** lo dispuesto por este despacho mediante **fallo de tutela No. 085 de trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**, a favor del señor **JAIME DE JESÚS LÓPEZ**, C.C. **Nº 2.592.950**. Adjúntesele copia de dichas decisiones y del escrito de incidente.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito posible

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

H.r.j.

¹ Sentencia T-083 de 2003.

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5de2d6aecfde4642c1f622bb432301e431bd5148b29b21cd8a7e14af524fc16f**

Documento generado en 19/01/2024 04:19:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>